



RESOLUCION N° 051 DE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE MESADA A
BENEFICIARIOS CONTENIDA EN LA RESOLUCION N° 01883 DEL 25/03/1993 QUE
RECONOCIO UNA PENSION VITALICIA DE JUBILACIÓN

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO, en nombre y representación de la Nación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en ejercicio de las facultades que le confiere, la Ley 91 de 1989, el Art. 57 de la Ley 1955 de 2019, el Decreto 2831 de 2005, Decreto 1075 del 2015, Decreto 1272 de 2018, Decreto de Delegación 000068 del 2020 y

CONSIDERANDO

Que mediante solicitud radicada bajo el número de 2022-PENS-022131 de fecha 28-10-2022 y en el SAC bajo el No. ATL2022ER019272 de fecha 28-10-2022, el (la) señor (a) **MARIA ELENA SANTANA DE LEON** identificado (a) con la C.C N° 22.806.962, solicita el reconocimiento y pago de Mesada Beneficiarios en calidad de hija de la docente **ROSA ISABEL DE LEON CASTELLAR**, quien en vida se identificaba con la C.C N° 22.481.028, como docente de vinculación Nacionalizado-Situado Fiscal.

Que mediante Resolución No. 01883 de fecha 28/05/1993 le fue reconocida una pensión de Jubilación a la docente **ROSA ISABEL DE LEON CASTELLAR**, quien en vida se identificaba con la C.C N° 22.481.028.

Que, es menester señalar que mediante el artículo 3 de la Ley 91 de 1989, se creó el Fondo Nacional De Prestaciones Sociales Del Magisterio como una cuenta especial de la Nación, con independencia patrimonial, contable y estadística, sin personería jurídica, **con la finalidad de atender las prestaciones sociales de los docentes nacionales y nacionalizados**, efectuando el pago de las prestaciones sociales del personal afiliado y garantizando la prestación de los servicios médico-asistenciales, entre otros aspectos.

Que, en materia prestacional los docentes cuentan con régimen especial, gestionado por el FOMAG, creado como un patrimonio autónomo que, mediante la celebración de un contrato de fiducia pública, atiende las prestaciones sociales de los docentes en lo relacionado con salud, pensiones y cesantías, para lo cual efectúa el pago de las prestaciones económicas y garantiza la prestación de los servicios médico-asistenciales, con el objeto de recaudar los recursos destinados a dicha finalidad. Así, mediante el Decreto 2831 de 2005, capítulo II, se señaló el trámite para el reconocimiento de prestaciones económicas a cargo del Fondo Nacional De Prestaciones Sociales Del Magisterio.

Que en cumplimiento al procedimiento establecido en el Decreto en mención, la Secretaria de Educación del Departamento del Atlántico radico prestación el día 28-10-2022 y envió a la Fiduciaria la Previsora, entidad encargada de administrar los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, todos los documentos soportes incluyéndose los factores salariales liquidados, y el proyecto de Resolución tramitando legalmente su solicitud, la cual fue radicada por la Fiduciaria el día 21-11-2022, con fecha de estudio el día 14-12-2022, con identificador No. 2196426 y numero de radicación No. **2022-PENS-022131**, con el diagnostico **NEGADA** y la siguiente observación:

*"(...) TENIENDO EN CUENTA EL PROYECTO DE
RESOLUCIÓN EMITIDO POR LA SECRETARIA DE*

RESOLUCION N° 051 DE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE MESADA A BENEFICIARIOS CONTENIDA EN LA RESOLUCION N° 01883 DEL 25/03/1993 QUE RECONOCIO UNA PENSION VITALICIA DE JUBILACIÓN

EDUCACIÓN DEL ATLANTICO , Y UNA VEZ VERIFICADO EL EXPEDIENTE DE LA DOCENTE ROSA ISABEL DE LEON CASTELLAR C.C. 22481028 , ES DE TENER EN CUENTA QUE SE SOLICITA EL RECONOCIMIENTO DE PAGO DE MESADAS A BENEFICIARIOS, ES DE TENER EN CUENTA QUE:

LA DOCENTE ROSA ISABEL DE LEON CASTELLAR, FALLECIO EL 30 DE MARZO DE 2022 CONFORME REGISTRO CIVIL DE DEFUNCION NO. 10679429.

AHORA BIEN, VERIFICADO EL EXPEDIENTE DE LA DOCENTE ASI COMO LOS APLICATIVOS CON QUE CUENTA LA ENTIDAD SE EVIDENCIA QUE NO HAY MESADAS PENDIENTES DE CORBO A FAVOR DE LOS BENEFICIARIOS DE LA DOCENTE, HASTA EL PERIODO DE MARZO DE 2022 CONFORME EXTRACTO EMITIDO POR EL AREA DE NOMINA. YA QUE SE COBRO AL MES DE MARZO DE 2022 LA MESADA POR VALOR DE \$ 2.569.532.

EVIDENCIANDOSE QUE HASTA EL MOMENTO DE FALLECIMIENTO DE LA DOCENTE FUERON COBRADAS TODAS LAS MESADAS CORRESPONDIENTES.

CONFORME LO ANTERIOR NO SE PROCEDE AL RECONOCIMIENTO DE LA PRESTACIÓN SOLICITADA.

****SE ANEXA EXTRACTO****

De acuerdo a la Hoja de Revisión No. 2196426 el docente **ROSA ISABEL DE LEON CASTELLAR (Q.E.P.D.)**, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía N° 22.481.0285, verificado el expediente de la Docente asi como los aplicativos con que cuenta la entidad y se evidencia que no hay mesadas pendientes de cobro a favor de los beneficiarios de la Docente, hasta el periodo del marzo de 2022 conforme extracto emitido por el área de nómina, ya que se cobró al mes de marzo de 2022 la mesada por valor de \$2.569.532, por tal motivo se niega la prestación.

Que, en ese orden de ideas, la prestación aquí negada se tramita conforme a las directrices dadas por la Entidad administradora de los recursos, en atención a que la Secretaría de Educación no podrá reconocer prestaciones económicas sin el visto bueno de **FIDUPREVISORA S.A.**, quien actúa como único administrador de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – FOMAG.

En virtud de los expuesto,

RESOLUCION N° 051 DE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE MESADA A
BENEFICIARIOS CONTENIDA EN LA RESOLUCION N° 01883 DEL 25/03/1993 QUE
RECONOCIO UNA PENSION VITALICIA DE JUBILACIÓN

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Negar el reconocimiento y pago de las Mesadas Pensionales y No Pagadas por el fallecimiento del (a) docente ROSA ISABEL DE LEON CASTELLAR, quien en vida se identificaba con la CC. N° 22.481.028, pensionado (a) del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio con vinculación, a la señora MARIA ELENA SANTANA DE LEON identificada con la CC. N° 22.806.962, en calidad de beneficiaria.

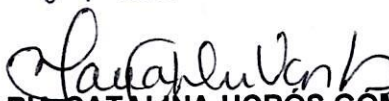
ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese a la parte interesada, haciéndole saber que contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los Diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución, rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Barranquilla, a los

31 ENE 2023


MARIA CATALINA UCROS GÓMEZ
Secretaria de Educación Departamental

Proyectó y revisó: Yeimi Leal - Auxiliar Administrativo *Yeimi Leal*

Oscar Redondo-Profesional Especializado *OR*

EM Efrain Munera - Asesor Jurídico

Pablo Morillo - Subsecretario Administrativo y Financiero *PM*

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
SECRETARIA DE EDUCACION DEL DPTO DEL ATLANTICO
FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

Con la presente Resolución se notificó a:

Identificado(a) con la c.c. N° _____ Haciéndole saber que contra esta Resolución
procede Recurso de Reposición y se le hizo entrega de copia de la Resolución
Barranquilla, _____

Firma del notificado(a).

Firma del notificador(a)